



## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER (PERÚ)

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - ECUADOR QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UC", REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. FABIÁN CARRASCO CASTRO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER - PERÚ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UPNW", REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR,

### DECLARAN:

#### I. POR LA "UC"

I.1 Que la Universidad de Cuenca es una Institución de Educación Superior, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

I.2 La Universidad de Cuenca es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

I.3 Que el Ing. Fabián Carrasco Castro, en su calidad de Rector, es el representante legal de la UC, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

I.4 Que la Universidad de Cuenca tiene su domicilio en la Av. 12 de Abril y Agustín Cueva, en la ciudad de Cuenca - Ecuador.

#### II. POR LA "UPNW"

II.1 Que la Universidad Privada Norbert Wiener es una persona jurídica con Autorización definitiva de Funcionamiento emitida por el Consejo Nacional para la





Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU, del 14 de abril de 2004. Está constituida como Sociedad Anónima al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en Educación, Decreto Legislativo N° 23733 y la Ley General de Sociedades N° 26887, su estatuto societario, el reglamento general y demás reglamentos internos.

**II.2** La Universidad Privada Norbert Wiener tiene como misión formar integralmente personas de éxito, de alta calidad profesional y académica, con un enfoque empresarial, preparados para aprender permanentemente a fin de actuar en contextos cada vez más complejos, capaces de sustentar en la investigación científica, en su creatividad, iniciativa y afecto, su propio desarrollo, el de su comunidad y de su país.

**II.3** Que el Dr. Luis Alberto Bullón Salazar, en su calidad de Rector, es el representante de la UPNW, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la Universidad Privada Norbert Wiener.

**II.4** Que la Universidad Privada Norbert Wiener tiene su domicilio en Jirón Larrabure y Unanue N° 110, Cercado, provincia y departamento de Lima - Perú.

### III. DE LAS PARTES:

**III.1** Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normas académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDA.** Las partes convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases tanto para la cooperación en el ámbito de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura; así como para la movilidad académica estudiantil.

**TERCERA.** Las partes convienen en que colaborarán en forma conjunta en programas que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Programa de movilidad académica estudiantil;
- b) Programa de movilidad académica de docentes y administrativos;
- c) Programas conjuntos de investigación;
- d) Programas de estancias y años sabáticos;
- e) Programas de asesoría académica en las áreas de interés de ambas partes;





- f) Programas de formación de recursos humanos;
- g) Programas de organización conjunta de eventos (seminarios, conferencias, mesas redondas, etc.);
- h) Programas de fortalecimiento al posgrado; y
- i) Programas que se puedan derivar de los fines comunes de las partes.

**CUARTA.** Dentro del marco de los programas detallados en la cláusula que antecede, las partes de común acuerdo establecen que para alcanzar el objetivo mencionado, cada programa incluirá:

- Campo de objeto que puede comprender docencia, investigación, extensión y / o difusión de la cultura;
- Dependencia (s) institucional (es);
- Instancia responsable por la otra parte;
- Objetivo detallado del programa;
- Tareas a desarrollar;
- Evaluación y seguimiento;
- Límites y costos;
- Responsables operativos;
- Vigencia;
- Jurisdicción;
- Firma de los representantes legales y quienes participan en el compromiso establecido; y
- Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los programas, que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

**QUINTA.** Con respecto a la movilidad académica estudiantil, las partes convienen en establecer los siguientes compromisos recíprocos:

1. La movilidad estudiantil se realizará con estudiantes regulares de Licenciatura / Pregrado que hayan cursado el cincuenta por ciento de sus estudios de la **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas** y la **Facultad de Ciencias de la Hospitalidad** de la UC; y la **Facultad de Administración y Negocios Internacionales** de la UPNW. En un futuro, se espera ampliar el programa a otras unidades académicas.
2. Los estudiantes podrán realizar prácticas, cursos curriculares, estancias cortas y visitas académicas, por lo que la duración de cada estancia de movilidad dependerá de la actividad a desarrollar.
3. Tratándose del intercambio regular (semestral) ambas instituciones acuerdan matricular a sus alumnos a tiempo completo, por una duración mínima de un semestre académico y máxima de un año. Un máximo de dos (2) alumnos regulares matriculados en la institución de origen podrán estudiar un número





de asignaturas en las carreras ofrecidas por la institución receptora, cada semestre académico.

4. Cada institución de origen será responsable de seleccionar a los participantes en el programa de intercambio;
5. Los estudiantes deberán obtener de su institución, la aprobación para cursar las materias del programa de estudios seleccionado;
6. Serán propuestos con la documentación correspondiente a la institución receptora por la oficina responsable de la institución de origen;
7. La institución receptora se reserva el derecho de admisión;
8. Los alumnos cubrirán las cuotas de matrícula y demás asociadas para fines de su movilidad, en su institución de origen, durante todo el tiempo que lo requiera el programa; por lo que la institución anfitriona los exentará de esos pagos.
9. Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, serán responsabilidad del alumno.
10. La universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes visitantes, credencial o documento que los acredite como estudiantes de movilidad académica.
11. Al concluir la estadía de un estudiante de movilidad, la institución anfitriona enviará directamente a las oficinas responsables de la institución de origen, la documentación formal correspondiente al desempeño académico del estudiante.
12. Serán las instituciones de origen las que en todos los casos otorguen el grado de estudios correspondiente.
13. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en materia de intercambio de estudiantes.

**SÉXTA.** Los estudiantes participantes de movilidad se sujetarán a los siguientes términos:

1. Apegarse a las normas, reglamentos y disciplinas de la institución anfitriona;
2. Adquirir un seguro de gastos médicos y presentarlo a su llegada al responsable de la institución anfitriona;
3. Podrán participar en programas especiales de financiamiento o becas, de acuerdo a la oferta de cada institución.





**SÉPTIMA.** Las partes convienen y establecen los límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) Buscar en forma conjunta o separada entre otras instituciones, dependencias gubernamentales, organismos de carácter internacional y organizaciones privadas, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos de trabajo;
- b) El límite de esta cooperación será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones;
- c) Los costos de los apoyos para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos, de común acuerdo entre las partes;
- d) Los costos no especificados, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda; y

**OCTAVA.** Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

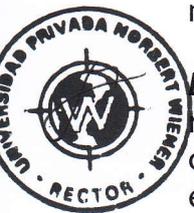
**NOVENA.** El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la UPNW ni con la UC.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso las partes se encontrarán impedidas para concluir ininterrumpidamente los trabajos materia del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por la **Universidad de Cuenca:**  
Lcda. María Isabel Eljuri  
Directora de Relaciones Internacionales





Telf. 4051000

Correo Electrónico: [relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec](mailto:relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec)

**b) Por la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.:**

Lic. Adm. Jaime Castro Calderón

Decano de la Facultad de Administración y Negocios Internacionales

Telf. 7065555 Ax. 3218 / 3227

Correo Electrónico: [j48@wienergroup.com](mailto:j48@wienergroup.com)

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que el presente convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma. Así también, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

**DÉCIMA CUARTA.** Se firma el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y fechas, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Lugar y fecha: Lima, 03 de Abril de 2012.

POR LA  
UNIVERSIDAD DE CUENCA

ING. FABIAN CARRASCO CASTRO  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA NORBERT WIENER

ING<sup>a</sup> LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR  
RECTOR